



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 298. Regímenes Informativos Contable Mensual, Contable para Publicación Trimestral/Anual y para Control Interno del B.C.R.A. Trimestral/Semestral/Anual.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento las siguientes disposiciones:

-Cuando como consecuencia de ajustes a los estados contables de cierre de ejercicio corresponda una rectificación al balance de saldos mensual, no se efectuarán débitos en concepto de "gastos de reprocesamiento", siempre que tales cambios no hayan sido indicados por esta Institución.

-El informe de la Comisión Fiscalizadora/Consejo de Vigilancia se grabará en el diseño 4402 (NOTAS) con el código 200.

-No se aceptará ningún régimen informativo si no válido el del periodo anterior, salvo las excepciones establecidas por este Banco Central.

Por otra parte, se extiende el plazo para la presentación del Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual y para Control Interno del B.C.R.A. Trimestral/Semestral/Anual al 31.12.98 hasta el 08.04.99.

Finalmente, les aclaramos que la presente comunicación se publica en el sitio de esta Institución en Internet a partir del 19.03.99

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente  
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke  
Subgerente General del  
Area de Coordinación  
Técnica